



LLAMADO No. 3 - AÑO 2025 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO
CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

CORRELATIVO	CLÁUSULA / ANEXO	CONSULTA	RESPUESTA
1	3.3.2. Inhabilidades.	3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.2 Las personas jurídicas que no cuenten con la experiencia de operación de al menos un bus eléctrico enchufable en los 12 meses previos a la publicación del llamado. Solicitamos a la convocante (VMT) que modifique o elimine este punto en particular ya que el mismo es totalmente limitante y direccionado. Entendemos que es limitante, ya que si partimos del punto que el combustible del vehículo no hace al manejo del mismo. Es decir que, si la unidad de manejo es diésel, naftero, eléctrico o a gas el manejo es el mismo. Además, teniendo en cuenta que en el apartado 3.3.2.3 menciona que para otro requisito si permite unidades a combustión, eléctricos o una combinación de ellos; o sea en el mismo llamado se contradicen en puntos diferentes. Ahora bien, el sistema de abastecimiento capaz pueda ser diferente, pero eso con un pequeño curso que haga la convocante y abierto a todos los oferentes y que sea de participación obligatoria se soluciona.	Conforme con la adenda No. 2, publicada el 10 de junio de 2025 en el SICP, el numeral 3.3.2.2. fue modificado, quedando redactado como sigue (los ajustes están en negritas): 3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.2. Las personas jurídicas que no cuenten con experiencia de operación de al menos un bus eléctrico enchufable en los 12 meses previos a la publicación del llamado, salvo que la acrediten con el Asistente Técnico. Con esta modificación las personas jurídicas que no cuenten con experiencia propia en operación con buses eléctricos podrán acreditarla con la presentación de un asistente técnico cumpliendo los requisitos establecidos en la citada adenda No. 2. Por otro lado, se recuerda que la presentación de propuestas puede realizarse en consorcio de personas jurídicas nacionales o internacionales a fin de acreditar la experiencia requerida. Por su parte se aclara que el requisito establecido en el numeral 3.3.2.2 acredita la experiencia

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".





	Además, es direccionado ya que si la convocante estudia el mercado se dará cuenta que existen dos empresas que cumplen con dicho requisito y dejando afuera de participación a demás empresas. Creemos que la convocante debería de tener en cuenta y modificar ese punto y así permitir la participación de todos los posibles oferentes de forma a fomentar la leal competencia y obtener el mejor resultado que es siempre el espíritu de una licitación pública.	especifica del proponente, considerando que la tecnología de los buses a ser provistos como parte de la concesión requiere de conocimientos técnicos y operativos especializados. Así se tiene referido en el Anexo Único, Apéndice 6, 2.2: "La operación de buses eléctricos conlleva una complejidad diferente a la operación de buses a combustión interna, donde la autonomía del bus, así como las operaciones de recarga del bus, son variables muy importantes en el desarrollo de la planificación y de la operativa". En resumen, aquí se trata de la acreditación de una experiencia mínima (propia o en consorcios nacionales o internacionales y ahora, además, con un asistente técnico) para la correcta gestión de valiosos activos del Estado. El sentido del numeral 3.3.2.3 de las bases y condiciones (experiencia en operación de 30 buses en general) es explicado en la respuesta al punto que sigue.
--	--	--



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



2	3.3.2. Inhabilidades.	3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.3 Las personas jurídicas que operen una flota habilitada de buses inferior a 30 unidades (a combustión, eléctricos o una combinación de ellos) en los tres últimos años. Solicitamos que la convocante (VMT) analice y modifique dicho punto debido a que para esta licitación como lo menciona el mismo llamado se concesionan 30 unidades para 3 itinerarios diferentes. Es decir que para cada itinerario serían 10 buses. Dicho esto, no tiene sentido que la convocante solicite que los oferentes tengan flota habilitada de 30 unidades como requisito de experiencia si solamente son 10 unidades las que van a operar. Es decir que si el oferente que decide participar con que el mismo tenga experiencia demostrable en operación de mínimo 10 buses en los últimos años es más que suficiente. Ahora bien, si el oferente decide ofertar más de 1 lote, ahí si la convocante podría solicitar misma cantidad para la suma de lotes ofertados, es decir 1 lote 10 unidades, 2 lotes 20 unidades y así sucesivamente. De esta forma se permite mayor participación, más oportunidades y mayor transparencia en la licitación.	Las unidades de buses eléctricos a ser operadas por el concesionario, como parte del contrato de concesión, son 30 (treinta). La adjudicación del contrato implica la gestión conjunta de la flota de 30 (treinta) buses eléctricos y toda la infraestructura de soporte (estaciones de carga y patio de estacionamiento, principalmente) a cargo de un solo concesionario, sin que esté prevista la separación por lotes Este numeral, 3.3.2.3, de las bases y condiciones permite una acreditación de experiencia general del proponente en la prestación del servicio con una cantidad igual de flota a la que será provista como parte de la concesión, a la que se suma la experiencia específica mínima en la operación de buses eléctricos señalada en el numeral 3.3.2.2.
---	------------------------------	--	--



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas inapropiadas, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



3	Anexo Apéndice 7; 1.3 Predio Edificios de Gobierno.	Unico.	Habría la posibilidad de se disponibilizar un área extra en el puerto de asunción (que no sea el área de la carga) para estacionamiento de los buses durante el día posibilitando la optimización de la programación operativa?	No existe la posibilidad de disponibilizar un área extra en el sector del ex Puerto de Asunción para estacionamiento de buses. Considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Anexo Único y su Apéndice 7, se aclara que dentro de los límites del predio del ex Puerto de Asunción funcionará la estación de carga provisoria y luego será diseñada y construida una estación de carga definitiva. Ahora bien, conforme al numeral 1.5. <i>Infraestructura de soporte</i> del PBC, la utilización obligatoria de los inmuebles que conforman la infraestructura de soporte no obsta a la utilización provisoria y/o definitiva, a efectos contractuales, de otros inmuebles privados alternativos, a cargo, costo y riesgo del concesionario, principalmente, para la optimización de la programación operativa, previa aprobación del VMT. Asimismo, en la cláusula 3.2.3.2 del Anexo Único - <i>Contrato de Concesión</i>, se dispone que: "3.2.3.2. En caso de que el concesionario haya incorporado infraestructura de soporte adicional deberá operarla y mantenerla a su cargo, costo y riesgo". El VMT, por sugerencia del fabricante de los buses eléctricos, recomienda detener la operación o desviar la ruta cuando el nivel del agua supera la altura del umbral de la puerta del bus (250 mm) a fin de evitar el ingreso de agua que pueda provocar daños graves a los componentes eléctricos y electrónicos y comprometer la validez de la garantía.
4	Anexo Apéndice 3; 7-16.	Unico.	Cuando llueve y hay peligro de raudal. ¿Qué se hace? Teniendo en cuenta que existen obligaciones del prestador de operar, también existen multas por incumplimientos y la pérdida de garantía total del bus.	

Emilia B. Fernández Franco.
Viceministra de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



			En este sentido, el Anexo Único, en su Apéndice 11, ítem 5, establece que los indicadores de desempeño contractual respecto a la operativa se evaluarán bajo criterios diferenciados o excepcionales cuando existan eventos exógenos de carácter excepcional, tales como fenómenos climáticos extremos u otros allí indicados. El concesionario deberá tomar decisiones operativas orientadas a la protección de las personas, los vehículos y la infraestructura considerando los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión y su interpretación. Debe tenerse en cuenta, a propósito, que en la cláusula 3.2.2.6. del Anexo Único - <i>Contrato de Concesión</i>, se dispone que: "<i>El concesionario es responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por causa de la flota por cualquier razón, sin perjuicio de que se obliga a contratar y mantener un seguro por daños a terceros durante toda la vigencia de la concesión. En cualquier caso, el concesionario deberá informar al VMT de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata. Asimismo, deberá dejar la constancia policial respectiva</i>". El proponente, con la presentación del Formulario I, declara que ha verificado toda la documentación que compone la propuesta y que conoce el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros; además de autorizar al VMT a confirmar la información suministrada en la propuesta a través de cualquier fuente pública o privada de información.
5	4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre No. 1 relativo "Propuesta a la Técnica".	Si el asistente técnico, ya sea persona física o jurídica es del exterior ¿Qué certificación de origen deben tener, que avale que la información presentada es fidedigna?	

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

Dr. Emilio Fernández Franco
Viceministro de Transporte
VOPC



4.1.1. Antecedentes Generales. Punto xiv).	Documento 2 - Antecedentes de las personas jurídicas (redacción de la adenda No. 2, página 10 de 23).	Asimismo, conforme con el numeral 3.3.4. "Fraude y Corrupción" del Pliego de Bases y Condiciones, los proponentes que participen en el procedimiento licitatorio deberán observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato. El VMT actuará frente a cualquier hecho o reclamación que considere fraudulento o corrupto. Siempre según el numeral 3.3.4. de las bases y condiciones, con la presentación de propuestas el proponente garantiza que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante el procedimiento de licitación, así como tampoco lo han hecho en anteriores procedimientos de contratación en los que hayan intervenido hasta la fecha. Finalmente, el 3.3.4. de las bases señala que, en caso de comprobarse que la información provista no es fidedigna, sea con respecto al Asistente Técnico u otro documento que compone la propuesta, el proponente será descalificado, pudiéndose ejecutar la garantía de mantenimiento de propuesta, sin perjuicio de que el VMT presente la denuncia penal si el hecho se encontrare tipificado en la legislación penal. Según el numeral 3.4.4.3. Formalidades de los documentos, del PBC: "... Los documentos legales otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legalmente previstos para surtir efectos en la República del Paraguay (legalización o apostilla de La Haya, en su caso), con excepción de
6	Adenda No 2 Pág. 10 de 23 Punto xiv)	¿Los documentos que presente el Asistente Técnico con experiencia, deben estar apostillados?



los formularios y declaraciones exigidos en estas bases y condiciones, los que resultarán aceptables, con firma simple de la persona legalmente facultada para suscribirlos.

Cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades de otro país, el proponente podrá presentar copia autenticada de los mismos, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el consulado paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o bien apostillados si resultase procedente, en caso de resultar adjudicado.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor público de conformidad con las normas vigentes."

De lo transcrito se aclara que para la presentación de propuestas todo documento emitido en el extranjero, incluido el relacionado con el Asistente Técnico, será válido incluso con la presentación de copias autenticadas y, en caso de resultar adjudicado, indefectiblemente para la firma del contrato de concesión, deberá presentar los documentos extranjeros debidamente legalizados o bien apostillados, si resultase procedente.



Econ. Emiliyo R. Fernández Frías
Viceministro de Transporte
MOPC

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



LLAMADO No. 3 - AÑO 2025 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN DISTINTOS ITINERARIOS (LÍNEAS E1, E2 Y E3), CON FLOTA DE BUSES ELÉCTRICOS DEL ESTADO
CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

CORRELATIVO	CLÁUSULA / ANEXO	CONSULTA	RESPUESTA
1	3.3.2. Inhabilidades.	3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.2 Las personas jurídicas que no cuenten con la experiencia de operación de al menos un bus eléctrico enchufable en los 12 meses previos a la publicación del llamado. Solicitamos a la convocante (VMT) que modifique o elimine este punto en particular ya que el mismo es totalmente limitante y direccionado. Entendemos que es limitante, ya que si partimos del punto que el combustible del vehículo no hace al manejo del mismo. Es decir que, si la unidad de manejo es diésel, naftero, eléctrico o a gas el manejo es el mismo. Además, teniendo en cuenta que en el apartado 3.3.2.3 menciona que para otro requisito si permite unidades a combustión, eléctricos o una combinación de ellos; o sea en el mismo llamado se contradicen en puntos diferentes. Ahora bien, el sistema de abastecimiento capaz pueda ser diferente, pero eso con un pequeño curso que haga la convocante y abierto a todos los oferentes y que sea de participación obligatoria se soluciona.	Conforme con la adenda No. 2, publicada el 10 de junio de 2025 en el SICP, el numeral 3.3.2.2. fue modificado, quedando redactado como sigue (los ajustes están en negritas): 3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.2. Las personas jurídicas que no cuenten con experiencia de operación de al menos un bus eléctrico enchufable en los 12 meses previos a la publicación del llamado, salvo que la acrediten con el Asistente Técnico. Con esta modificación las personas jurídicas que no cuenten con experiencia propia en operación con buses eléctricos podrán acreditarla con la presentación de un asistente técnico cumpliendo los requisitos establecidos en la citada adenda No. 2. Por otro lado, se recuerda que la presentación de propuestas puede realizarse en consorcio de personas jurídicas nacionales o internacionales a fin de acreditar la experiencia requerida. Por su parte se aclara que el requisito establecido en el numeral 3.3.2.2 acredita la experiencia



	Además, es direccionado ya que si la convocante estudia el mercado se dará cuenta que existen dos empresas que cumplen con dicho requisito y dejando afuera de participación a demás empresas. Creemos que la convocante debería de tener en cuenta y modificar ese punto y así permitir la participación de todos los posibles oferentes de forma a fomentar la leal competencia y obtener el mejor resultado que es siempre el espíritu de una licitación pública.	especifica del proponente, considerando que la tecnología de los buses a ser provistos como parte de la concesión requiere de conocimientos técnicos y operativos especializados. Así se tiene referido en el Anexo Único, Apéndice 6, 2.2: "La operación de buses eléctricos conlleva una complejidad diferente a la operación de buses a combustión interna, donde la autonomía del bus, así como las operaciones de recarga del bus, son variables muy importantes en el desarrollo de la planificación y de la operativa". En resumen, aquí se trata de la acreditación de una experiencia mínima (propia o en consorcios nacionales o internacionales y ahora, además, con un asistente técnico) para la correcta gestión de valiosos activos del Estado. El sentido del numeral 3.3.2.3 de las bases y condiciones (experiencia en operación de 30 buses en general) es explicado en la respuesta al punto que sigue.
--	--	--





2	3.3.2. Inhabilidades.	3.3.2. Las siguientes personas jurídicas no podrán participar de la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir el contrato de concesión: 3.3.2.3 Las personas jurídicas que operen una flota habilitada de buses inferior a 30 unidades (a combustión, eléctricos o una combinación de ellos) en los tres últimos años. Solicitamos que la convocante (VMT) analice y modifique dicho punto debido a que para esta licitación como lo menciona el mismo llamado se concesionan 30 unidades para 3 itinerarios diferentes. Es decir que para cada itinerario serían 10 buses. Dicho esto, no tiene sentido que la convocante solicite que los oferentes tengan flota habilitada de 30 unidades como requisito de experiencia si solamente son 10 unidades las que van a operar. Es decir que si el oferente que decide participar con que el mismo tenga experiencia demostrable en operación de mínimo 10 buses en los últimos años es más que suficiente. Ahora bien, si el oferente decide ofertar más de 1 lote, ahí si la convocante podría solicitar misma cantidad para la suma de lotes ofertados, es decir 1 lote 10 unidades, 2 lotes 20 unidades y así sucesivamente. De esta forma se permite mayor participación, más oportunidades y mayor transparencia en la licitación.	Las unidades de buses eléctricos a ser operadas por el concesionario, como parte del contrato de concesión, son 30 (treinta). La adjudicación del contrato implica la gestión conjunta de la flota de 30 (treinta) buses eléctricos y toda la infraestructura de soporte (estaciones de carga y patio de estacionamiento, principalmente) a cargo de un solo concesionario, sin que esté prevista la separación por lotes Este numeral, 3.3.2.3, de las bases y condiciones permite una acreditación de experiencia general del proponente en la prestación del servicio con una cantidad igual de flota a la que será provista como parte de la concesión, a la que se suma la experiencia específica mínima en la operación de buses eléctricos señalada en el numeral 3.3.2.2.
---	------------------------------	--	--



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



3	Anexo Apéndice 7; 1.3 Predio Edificios de Gobierno.	Unico. 7; 1.3	Habría la posibilidad de se disponibilizar un área extra en el puerto de asunción (que no sea el área de la carga) para estacionamiento de los buses durante el día posibilitando la optimización de la programación operativa?	No existe la posibilidad de disponibilizar un área extra en el sector del ex Puerto de Asunción para estacionamiento de buses. Considerando lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Anexo único y su Apéndice 7, se aclara que dentro de los límites del predio del ex Puerto de Asunción funcionará la estación de carga provisoria y luego será diseñada y construida una estación de carga definitiva. Ahora bien, conforme al numeral 1.5. <i>Infraestructura de soporte</i> del PBC, la utilización obligatoria de los inmuebles que conforman la infraestructura de soporte no obsta a la utilización provisoria y/o definitiva, a efectos contractuales, de otros inmuebles privados alternativos, a cargo, costo y riesgo del concesionario, principalmente, para la optimización de la programación operativa, previa aprobación del VMT. Asimismo, en la cláusula 3.2.3.2 del Anexo Único - <i>Contrato de Concesión</i>, se dispone que: "3.2.3.2. En caso de que el concesionario haya incorporado infraestructura de soporte adicional deberá operarla y mantenerla a su cargo, costo y riesgo". El VMT, por sugerencia del fabricante de los buses eléctricos, recomienda detener la operación o desviar la ruta cuando el nivel del agua supera la altura del umbral de la puerta del bus (250 mm) a fin de evitar el ingreso de agua que pueda provocar daños graves a los componentes eléctricos y electrónicos y comprometer la validez de la garantía.
4	Anexo Apéndice 3; 7-16.	Unico. 3; 7-16.	Quando llueve y hay peligro de raudal. ¿Qué se hace? Teniendo en cuenta que existen obligaciones del prestador de operar, también existen multas por incumplimientos y la pérdida de garantía total del bus.	

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



			En este sentido, el Anexo Único, en su Apéndice 11, ítem 5, establece que los indicadores de desempeño contractual respecto a la operativa se evaluarán bajo criterios diferenciados o excepcionales cuando existan eventos exógenos de carácter excepcional, tales como fenómenos climáticos extremos u otros allí indicados. El concesionario deberá tomar decisiones operativas orientadas a la protección de las personas, los vehículos y la infraestructura considerando los principios que orientan la ejecución del contrato de concesión y su interpretación. Debe tenerse en cuenta, a propósito, que en la cláusula 3.2.2.6. del Anexo Único - <i>Contrato de Concesión</i>, se dispone que: "El concesionario es responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por causa de la flota por cualquier razón, sin perjuicio de que se obliga a contratar y mantener un seguro por daños a terceros durante toda la vigencia de la concesión. En cualquier caso, el concesionario deberá informar al VMT de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata. Asimismo, deberá dejar la constancia policial respectiva". El proponente, con la presentación del Formulario I, declara que ha verificado toda la documentación que compone la propuesta y que conoce el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros; además de autorizar al VMT a confirmar la información suministrada en la propuesta a través de cualquier fuente pública o privada de información.
5	4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre No. 1 relativo "Propuesta Técnica".	Si el asistente técnico, ya sea persona física o jurídica es del exterior ¿Qué certificación de origen deben tener, que avale que la información presentada es fidedigna?	



4.1.1. Antecedentes Generales. Punto xiv).	Documento 2 - Antecedentes de las personas jurídicas (redacción de la adenda No. 2, página 10 de 23).		Asimismo, conforme con el numeral 3.3.4. "Fraude y Corrupción" del Pliego de Bases y Condiciones, los proponentes que participen en el procedimiento licitatorio deberán observar los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato. El VMT actuará frente a cualquier hecho o reclamación que considere fraudulento o corrupto. Siempre según el numeral 3.3.4. de las bases y condiciones, con la presentación de propuestas el proponente garantiza que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante el procedimiento de licitación, así como tampoco lo han hecho en anteriores procedimientos de contratación en los que hayan intervenido hasta la fecha. Finalmente, el 3.3.4. de las bases señala que, en caso de comprobarse que la información provista no es fidedigna, sea con respecto al Asistente Técnico u otro documento que compone la propuesta, el proponente será descalificado, pudiéndose ejecutar la garantía de mantenimiento de propuesta, sin perjuicio de que el VMT presente la denuncia penal si el hecho se encontrare tipificado en la legislación penal. Según el numeral 3.4.4.3. Formalidades de los documentos, del PBC: "... Los documentos legales otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legalmente previstos para surtir efectos en la República del Paraguay (legalización o apostilla de La Haya, en su caso), con excepción de
6	Adenda No 2 Pág. 10 de 23 Punto xiv)	¿Los documentos que presente el Asistente Técnico con experiencia, deben estar apostillados?	

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población."

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

Francisco Franco.
Viceministro de Transporte

MOPC



			<i>los formularios y declaraciones exigidos en estas bases y condiciones, los que resultarán aceptables, con firma simple de la persona legalmente facultada para suscribirlos.</i> <i>Cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades de otro país, el proponente podrá presentar copia autenticada de los mismos, sin perjuicio de su posterior presentación, debidamente legalizados por el consulado paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o bien apostillados si resultase procedente, en caso de resultar adjudicado.</i> <i>Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor público de conformidad con las normas vigentes...</i> De lo transcrito se aclara que para la presentación de propuestas todo documento emitido en el extranjero, incluido el relacionado con el Asistente Técnico, será válido incluso con la presentación de copias autenticadas y, en caso de resultar adjudicado, indefectiblemente para la firma del contrato de concesión, deberá presentar los documentos extranjeros debidamente legalizados o bien apostillados, si resultase procedente.
--	--	--	---



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".